



Finado digitalmente por:
REGALADO TAWAYO Raul FAU
20131378944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2021 20:01:54-0500



Resolución Ministerial

N° 53^Q-2021-MTC/01.02

Lima, 31 MAYO 2021

VISTOS: El Memorandum N° 2732-2021-MTC/19, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorandum N° 1317-2021-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del TUO de la Ley, define que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo



Finado digitalmente por:
CASTRO HIDALGO Emerson
Junior FAU 20131378944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2021 20:34:53-0500



publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago o consignación de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1366), dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del TUO de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2020-GRL, el Perito Supervisor responsable de la tasación, contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite el Informe Técnico de Tasación de código PM1G-AERPUCALLPA-PU-208, correspondiente a las mejoras y gastos de traslado, encontradas en el área de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP David Abensur Rengifo", ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándum N° 1317-2021-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 021-2021-MTC/19.03-MAVV-GMAG, a través de los cuales se señala que: i) se ha identificado al poseedor u ocupante del área de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) describe las mejoras encontradas en el área de los inmuebles ocupados y los gastos de traslado, precisando que corresponde





Resolución Ministerial

su reconocimiento, iii) se ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras ni gastos de traslado, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley, iv) a fin de obtener la liberación del área de los inmuebles, se ha comunicado al poseedor u ocupante el valor de la Tasación de la referidas mejoras y gastos de traslado, habiendo transcurrido el plazo al que se hace referencia en el numeral 20.3 del artículo 20 del TUO de la Ley, siendo que el poseedor u ocupante comunicó su aceptación a la Oferta de reconocimiento de mejoras y gastos de traslado, y v) se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley para proceder al reconocimiento mejoras y gastos de traslado, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe el reconocimiento de las mejoras encontradas en el área de los inmuebles y gastos de traslado, destinado a la ejecución de la Obra, a favor del poseedor u ocupante; asimismo, se adjunta la disponibilidad presupuestal para el pago, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Nota N° 0000002254;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del reconocimiento de las Mejoras y gastos de traslado correspondientes al área de los inmuebles afectados y del valor de la tasación

Aprobar el reconocimiento de las mejoras y gastos de traslado correspondiente al área de los inmuebles afectados por la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP David Abensur Rengifo", ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; así como el valor de la tasación de las mismas, ascendente a S/ 18 427,65 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 65/100 SOLES), correspondiente al código PM1G-



AERPUCALLPA-PU-208, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Pago del Valor de la Tasación de las mejoras y gastos de traslado

Disponer que la Oficina General de Administración, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial, realice el pago del valor de la Tasación indicada en el artículo precedente a favor del poseedor u ocupante.

Artículo 3.- Notificación al poseedor u ocupante

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, notifique la presente Resolución Ministerial al poseedor u ocupante, requiriéndole la desocupación y entrega del área de los inmuebles ocupados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Ministerial, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área de los inmuebles ocupados.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones